



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se adiciona el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones.”

EL/LA ALCALDE/SA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 35 y los numerales 1, 4, 6 y 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 23 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito, sus objetivos y sus funciones, se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017.

Que la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código de Policía y Convivencia, se encuentra regulado el procedimiento verbal abreviado, en el cual, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 223, se pueden interponer recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se adiciona el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones.”

Que, el artículo 239 ibídem, dispuso que los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por dicha norma que, a la entrada en vigencia de la misma, se estuvieran surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

Que mediante los artículos 10 y 16 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*”, se le asignó a la Secretaría de Educación del Distrito la competencia de Autoridad Administrativa Especial de Policía para conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, dentro del proceso verbal abreviado, adicionando el literal M al Acuerdo Distrital 257 de 2006, quedando el mismo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16.- *La Secretaría de Educación del Distrito. Adiciónese el literal M al artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:*

(...)

M. *Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia atribuibles a los estudiantes mayores de edad de los establecimientos educativos de los niveles de básica y media, en los términos del artículo 34, numerales 1 y 2 del Código Nacional de Policía y Convivencia.*

(...)”

Que de acuerdo con las nuevas competencias otorgadas a la Secretaría de Educación del Distrito, es procedente asignar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de dicha entidad,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se adiciona el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones.”

la función de conocer, dar trámite y decidir el recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, toda vez que esta dependencia cuenta con el personal idóneo para adelantar el trámite conforme a los requerimientos establecidos por el Acuerdo.

Que mediante el artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 06 de octubre de 2008 modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 593 de 2017, se otorgó a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito la facultad de adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico Favorable para la adición de la función antes descrita, mediante oficio **No XXXXXXXX del XX de XXX de 2019**, radicado en la Secretaría de Educación del Distrito con el **No. XXXXXX del XX de XXXX de 2019**.

Que el artículo 24 ibídem, establece la supresión del Consejo de Justicia a partir del 1° de enero de 2020, de manera que, durante el período de transición, la estructura, funcionamiento, manuales, procedimientos, resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos relacionados con el Consejo de Justicia, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el artículo 34 ibídem establece que la vigencia del mismo es a partir de su promulgación, la cual ocurrió con la publicación efectuada en el Registro Distrital 6470 del día 10 de enero de 2019.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se adiciona el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones.”

Que, teniendo en cuenta que, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, entró en vigencia el 10 de enero de 2019, las actuaciones policivas en las que se haya interpuesto recurso de apelación dentro del proceso verbal abreviado, a partir de tal fecha, deberán ser enviadas por los Inspectores y Corregidores de Policía a la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con las competencias establecidas en el parágrafo 1 del artículo 24 del Acuerdo Distrital 735 de 2019. De los demás asuntos, así como de los recursos que se hayan interpuesto con anterioridad a la fecha señalada, continuará conociendo el Consejo de Justicia como Autoridad de Policía

Que a la luz de la competencia asignada a la Secretaría de Educación del Distrito por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, se hace necesario adicionar el literal j) al artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, respecto de las funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que esa dependencia conozca dé trámite, decida y suscriba, el recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia atribuibles a los estudiantes mayores de edad de los establecimientos educativos de los niveles básica y media, conforme al trámite establecido para el proceso verbal abreviado en el numeral 4° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el código de Policía y Convivencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionar el literal j) al artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se adiciona el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones.”

- j. *Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia atribuibles a los estudiantes mayores de edad de los establecimientos educativos de los niveles de básica y media, en los términos del artículo 34, numerales 1 y 2 del Código Nacional de Policía y Convivencia.*

Artículo 2°. Periodo de Transición. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Acuerdo Distrital No. 735 de 2019, la estructura, funcionamiento, manuales, procedimientos, resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos relacionados con el Consejo de Justicia, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las actuaciones policivas a las que se les haya interpuesto recurso de apelación dentro del proceso verbal abreviado, a partir del 10 de enero de 2019, deberán ser enviadas por los Inspectores y Corregidores de Policía a la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 24 del Acuerdo Distrital 735 de 2019.

De los demás asuntos, así como de los recursos que se hayan interpuesto con anterioridad al 10 de enero de 2019, continuará conociendo el Consejo de Justicia como Autoridad de Policía.

Los recursos de apelación que se presenten contra las decisiones de los procesos policivos existentes antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, y las decisiones que se encuentran surtiéndose, con base el trámite consagrado en el proceso verbal abreviado hasta el 31 de diciembre de 2018, serán tramitados hasta el final del actual periodo institucional, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2019 por el Consejo de Justicia.

Igualmente, los recursos y demás asuntos radicados hasta el 09 de enero de 2019 serán conocidos, en su totalidad, por el Consejo de Justicia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se adiciona el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3°. Comunicación. La Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., deberá comunicar el contenido del presente decreto al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobó: Myriam Deyanira Espejo Cañón / Directora de Inspección y Vigilancia SED
Aprobó: Jenny Adriana Breton Vargas / Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
Revisó: Laura Daniela Garzón Robinson / Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia SED
Proyectó: Diego M. Sarmiento-Pérez T / Contratista Oficina Asesora Jurídica SED

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS